RESOLUCION 26 DE 2005

(enero 6)

Diario Oficial No. 45.802 de 25 de enero de 2005

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada a partir del 1 de agosto de 2022 por el artículo 36 de la Resolución 1580 de 2022>

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución ICA número 3759 del 16 de diciembre de 2003 sobre el registro y control de los plaguicidas químicos de uso agrícola.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada a partir del 1 de agosto de 2022 por el artículo 36 de la Resolución 1580 de 2022, 'por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 52.067 de 16 de junio de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las previstas en los Decretos 001 de 1984, 2141 de 1992 y 1840 de 1994, el Acuerdo 008 de 2001, la Decisión Andina 436 de 1998 y el Decreto 502 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 4o de la Decisión 436 de 1998 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 1o del Decreto 502 del 5 de marzo del año 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es la Autoridad Nacional Competente, para adelantar, vigilar, hacer cumplir y coordinar el sistema de registro y control de los plaguicidas químicos de uso agrícola;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina, mediante resolución publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena número 1099 del 2 de agosto de 2004 que contiene el Dictamen de Incumplimiento 10-2004, determinó que el Gobierno de Colombia ha incurrido en incumplimiento del ordenamiento jurídico andino, en especial de la Decisión 436 y de la Resolución 630 de la Secretaría General, al observar el contenido de algunos apartes de los artículos 15, 16 numerales 11, 18 parágrafos 3 y 20 de la Resolución ICA 3759 del 16 de diciembre de 2003;

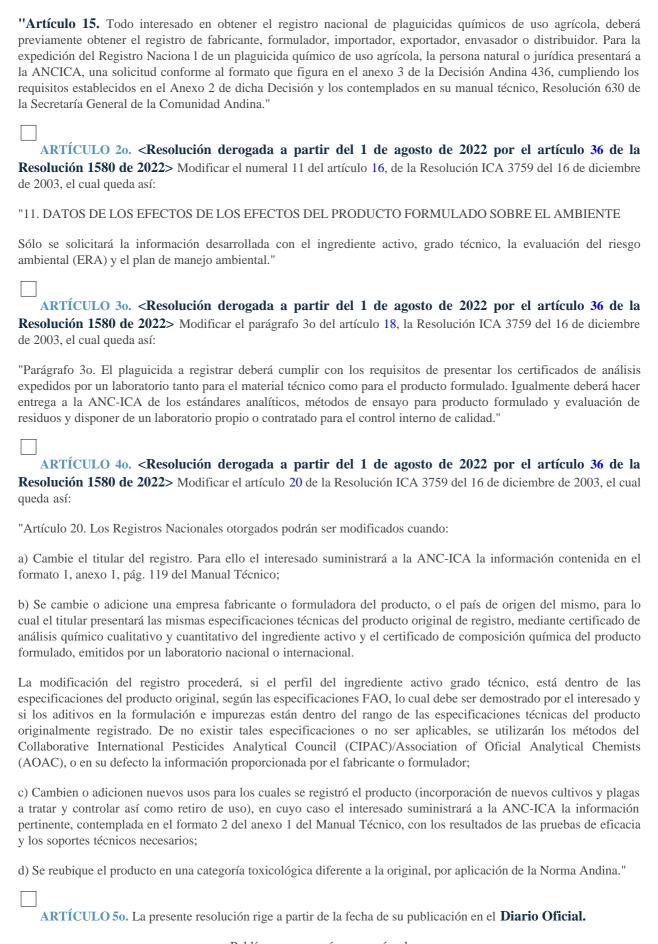
Que el Gobierno colombiano, el 16 de septiembre de 2004, interpuso recurso de reconsideración contra la precitada resolución ante la Secretaría General de la Comunidad Andina, órgano que, mediante Resolución 865 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena número 1132 del 25 de octubre de 2004, declaró infundado el mencionado recurso de reconsideración y confirmó en todas sus partes la Resolución 843 de la misma Secretaría General;

Que acatando los pronunciamientos anteriormente mencionados de la Secretaría General de la Comunidad Andina, el Instituto Colombiano Agropecuario como autoridad nacional competente procede a modificar la Resolución ICA número 3759 del 16 de diciembre de 2003 en los apartes señalados por la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que en mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. <Resolución derogada a partir del 1 de agosto de 2022 por el artículo 36 de la Resolución 1580 de 2022> Modificar el artículo 15 de la Resolución ICA 3759 del 16 de diciembre de 2003, el cual queda así:



Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Gerente General,

JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA n.d. Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

